



Radicado: 11001-03-15-000-2021-02665-00
Demandante: Segundo Enrique Rodríguez Díaz

**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN CUARTA**

CONSEJERA PONENTE: MYRIAM STELLA GUTIÉRREZ ARGÜELLO

Bogotá, 26 de mayo de 2021

Referencia	Acción de tutela
Radicación	11001-03-15-000-2021-02665-00
Demandante	SEGUNDO ENRIQUE RODRÍGUEZ DÍAZ
Demandado	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN A

ASUNTO: AUTO QUE ADMITE DEMANDA DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales, el despacho dispone:

1. **Admitir** la demanda presentada por Segundo Enrique Rodríguez Díaz, quien actúa a través de apoderado judicial, contra el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección A.
2. **En calidad de parte demandada, notificar** al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección A, entregándole copia de la demanda y de los anexos.
3. **En calidad de tercero, notificar** a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional, quien actuó como demandada en el proceso ordinario y al Juzgado Dieciocho Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, quien profirió la sentencia de primera instancia en el proceso radicado bajo el Nro. 11001-33-35-018-2018-00041-00, entregándoles copia de la demanda y de los anexos.
4. **Oficiar** al Juzgado Dieciocho Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, para que, remita en medio digital y en el término de dos (2) días el expediente radicado bajo el Nro. 11001-33-35-018-2018-00041-00/01.
5. **Notificar** el presente auto a las partes y a los terceros vinculados. Para tal efecto, remítaseles copia de la acción, de los anexos y de esta providencia, para que, en el término de dos (2) días y por el medio más expedito, ejerzan su derecho de defensa siempre que lo consideren pertinente y necesario.
6. **Tener** como pruebas, con el valor que les asigna la ley, los documentos aportados con la demanda.



Radicado: 11001-03-15-000-2021-02665-00
Demandante: Segundo Enrique Rodríguez Díaz

- 7. Reconocer** al abogado William Páez Rivera como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido (Samai, índice 2).

Notifíquese y cúmplase,

(Firmado electrónicamente)

MYRIAM STELLA GUTIÉRREZ ARGÜELLO